	ADMINISTRACION DEL CLIENTE	Código:MI1-F1
	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Versión No.: 00 00

Bugalagrande Valle, 30 Marzo de 2022

Señor(a)
ROSALBA MURILLO
KR 1 10 04
BUGALAGRANDE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Con el fin de notificarle personalmente a usted, a su apoderado o representante de la decisión de la solicitud, del Oficio N. AC- 2045 fechado 30 Marzo de 2022, en la oficina atención al cliente ubicada en la kr 6 6 47 EL CENTRO teléfono 2296102 de lunes a viernes en horario de 8am a 11am y de 2pm a 4pm

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,




MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional Operaciones Agua 9
ACUAVALLE S.A E.S.P

x
x
Fecha:

Transcriptor:
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 2045

Bugalagrande, 30 de marzo de 2022

Señor(a)

ROSABA MURILLO

**ASUNTO: NOTIFICACION SU NEGATIVA A PERMITIR LA CULMINACION
EN LA OBRA DE REPOSICION DE ACUEDUCTO DE LA KR 1
ENTRE CL 10 Y 11 MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE**

Reciban un cordial saludo,

Acuavalle S.A. E.S.P., es el operador de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Bugalagrande, entre sus labores misionales, asociadas a la prestación del servicio con parámetros de calidad, continuidad y eficiencia, dispone la reposición de las redes de distribución y colectores finales que dada su operación se determina técnicamente la necesidad de adelantar obra de reposición.

Con el objeto de llevar a cabo el mejoramiento del sistema de distribución de agua potable se adelantó contrato de obra No 111-21, cuyo objeto es la reposición de redes de ACUEDUCTO en los municipios de Andalucía y Bugalagrande.

En el municipio de Bugalagrande, entre los sectores priorizados para la citada obra se encuentra la K 1 entre C 10 y 11. Obra que se viene ejecutando y se encuentra en la etapa final para el reparcho de la vía.

El día 29 de marzo, señora Rosalba, usted radico derecho de petición ante personería municipal, solicitando la recuperación de la vía y culminación de la obra por las afectaciones que ante la temporada de lluvias los habitantes del sector sufren, petición que le fue elevada al contratista de obra para dar prioridad al sector por usted indicado.


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

El día 30 de marzo, el contratista previo alistamiento del terreno fue a dar inicio a la actividad de resanes, sin embargo se encuentra con su oposición, quien de manera airada exige el retiro del contratista, insta a la vecindad a no permitir el avance la obra, no permiten la descarga de materiales para la labor de resanes prevista, y obliga al retiro del contratista del sitio de trabajo, justificando sus actuaciones en la exigencia de la reposición de la red de alcantarillado.

Como puede evidenciar el contratista tiene el deber de ejecutar las obras que han sido objeto del contrato, que claramente corresponde a las redes de acueducto, su responsabilidad contractual no le permite acometer acciones respecto al sistema de alcantarillado u otro componente del sistema que no esté contemplado dentro del contrato.

Si como usted lo manifiesta ante el contratista, las redes de alcantarillado se encuentran en mal estado, esta petición debe elevarse ante el operador de servicios, en los términos y condiciones propias que para el suscriptor y/o usuario le requiere la norma es decir, elevar peticiones en los siguientes términos:

LEY 1755 DE 2015 (Junio 30) "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

(...)

ARTÍCULO 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código. Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten. Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Si quien presenta una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta. Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios. A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

PARÁGRAFO 1°. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.

PARÁGRAFO 2°. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

PARÁGRAFO 3°. Cuando la petición se presente verbalmente ella deberá efectuarse en la oficina o dependencia que cada entidad defina para ese efecto. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos. PARÁGRAFO 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta

(...)

(...)

ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

(...)

No obstante lo anterior hemos dispuesto al personal operativo para que realice la inspección del sistema que compone el colector de aguas residuales domesticas del sector comprendido entre la K 1 C 10 y 11 del municipio de Bugalagrande, el cual no formaba parte de las necesidades priorizadas para el sistema de alcantarillado, para que adelante le diagnostico e inventario de necesidades que nos permita iniciar gestiones administrativas ante la Subgerencia Técnica de la entidad para atender esta necesidad como emergencia en el sistema de alcantarillado.

Es oportuno aclarar señora Rosalba, que Acuavalle S.A. E.S.P. es el operador del servicio de alcantarillado, encargado de la evacuación, transporte y disposición final de las aguas residuales domesticas provenientes del interior de las viviendas, y no es responsable del manejo de alcantarillado pluvial o aguas lluvias, el cual está a cargo de la administración municipal, quien deberá adelantar las acciones conducentes a mitigar los riesgos que el sector presenta ante mayores descargas de aguas lluvias de escorrentía superficial.

Es así respetada señora Rosalba, como le invitamos a generar las condiciones que permitan el avance de la obra en curso, así como comprender que las acciones del contratista no podrán superar lo previsto en el objeto contractual suscrito con Acuavalle, y permitir el avance de la obra, que como bien lo manifestaba usted ante la personería municipal, es necesario culminar por la seguridad y comodidad de los habitantes del sector, quienes finalmente se ven afectados por las demoras en la culminación de la obra.


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 3

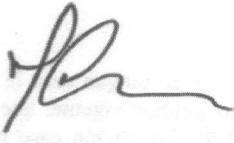
Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Atentamente,



MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones AGUA 9

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III - Operación AGUA 9

Copia: ROBINSON SAAVEDRA TORRES - Profesional III Administración de Contratos Subgerencia Técnica
CARLOS ANDRES HINCAPIE YANTEN - Subgerente Técnico

Anexos:

Transcriptor: Magda Carolina A.

Aprobo

Copia Externa

Dr. JORGE ALBERTO CANDAMIL- PERSONERO MUNICIPAL
Ing. JUAN CARLOS FRANCO-SECRETARIO DE PLANEACION
Arq. MICHELL SAAVEDRA - SECRETARIO DE INFRAESTUCTURA
Dr. ALEJANDRO RENGIFO ZAMBRANO- INSPECTOR POLICIA MUNICIPAL

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co